

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/04/2019

Por el que se aprueba el Dictamen de Reconocimiento de Rango a una ciudadana Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, integrante del Instituto Electoral del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Bases: Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión del SPEN: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Dictamen: Dictamen de Reconocimiento del Rango “C” a una ciudadana Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Instituto Electoral del Estado de México.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos para la Incorporación al SPEN: Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lineamientos para integrar Rangos: Lineamientos para Integrar los Rangos correspondientes a los cuerpos de la Función Ejecutiva y Técnica y el Procedimiento para otorgar promociones en Rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema OPLE.

Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad: Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad conferida a los Servidores Públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación.

Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos: Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos en el Sistema del Servicio de OPLE.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, designada para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reconocimiento de Antigüedad y Rangos: Reconocimiento de Antigüedad y Rangos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de

Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, aprobado por la JGE, mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Tabla de Asignación Económica: Tabla de asignación económica a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtengan promociones en la estructura de Rangos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Incorporación al SPEN de los servidores públicos de los OPLE, que acreditaron el Proceso de certificación

En sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE73/2017 por el que aprobó la incorporación al SPEN de los servidores públicos de los OPLE, que acreditaron el Proceso de certificación.

2. Aprobación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad

En sesión ordinaria del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la JGE aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE113/2017, el Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que ingresaron al SPEN a través de la certificación.

3. Incorporación de Servidores Públicos al SPEN a través del Concurso Público 2017

En sesión ordinaria del treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el diverso IEEM/CG/185/2017, por el que designó a las personas que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN del IEEM, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017, entre las que se encuentra la ciudadana Alma Lilia

Xochihua Guerra, quien fue designada como Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos.

4. Aprobación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos

En sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, la JGE aprobó el Modelo de equivalencias para el Reconocimiento de Rangos mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017.

En su punto Segundo de Acuerdo se determinó que dicho Modelo aplicaría a los servidores públicos que hubieran ingresado al SPEN a través de la certificación referida en el artículo Cuarto Transitorio de las Bases.

5. Reconocimiento de la Titularidad

En sesión ordinaria del veinte de marzo de dos mil dieciocho, la JGE aprobó el reconocimiento de la Titularidad a los servidores públicos de los OPLE que ingresaron al SPEN a través de la certificación, mediante el Acuerdo INE/JGE34/2018.

6. Reconocimiento de Antigüedad y Rangos

En sesión ordinaria del trece de diciembre de dos mil dieciocho, la JGE aprobó el Reconocimiento de Antigüedad y Rangos mediante Acuerdo INE/JGE230/2018, entre ellos, a servidores públicos del IEEM.

7. Remisión del Dictamen por parte del Órgano de Enlace al Consejo General

El catorce de marzo de la presente anualidad, el Órgano de Enlace remitió a la SE el Dictamen, mediante tarjeta número UTAPE/T/0077/2019 a efecto de que, por su conducto, se sometiera a la consideración de este Consejo General para los efectos a que haya lugar.

8. Aprobación de la Tabla de Asignación

En sesión extraordinaria del veinte de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó la Tabla de Asignación Económica, mediante Acuerdo IEEM/CG/03/2019.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar el Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado D, de la Constitución Federal; 30, numeral 3 y 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 473, numerales I y VI del Estatuto; por el artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos para integrar Rangos; así como por el punto Tercero del Acuerdo INE/JGE230/2018.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado D, señala que el SPEN comprende, entre otros aspectos, el ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3, establece que para el desempeño de sus actividades el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, contará entre otros mecanismos como el de ingreso, promoción, rotación, permanencia, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), señala que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos,

criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LEGIPE, establezca el INE.

Estatuto

El artículo 5, párrafo vigésimo octavo, define a los rangos como las categorías en las que se dividen los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de Técnicos del SPEN.

El artículo 16, fracción III, señala que es facultad del Órgano de Enlace coadyuvar en el Ingreso, Promoción, Titularidad y Permanencia de los MSPEN, entre otros aspectos, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

El artículo 17 establece que el SPEN está integrado por dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Ingreso, Promoción, Titularidad y Permanencia, entre otros.

El artículo 473, fracción I, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el propio Estatuto y demás normativa aplicable. Por su parte, la fracción VI señala que también corresponde a dicho Órgano hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE.

Lineamientos para integrar Rangos

El artículo 1, fracciones I y II, determina que, entre los objetivos de los Lineamientos para integrar Rangos, se encuentran los siguientes:

- Ofrecer una opción de carrera a los miembros titulares del SPEN en el sistema OPLE, planeada y basada en la valoración del mérito.
- Integrar la estructura de rangos tanto en el Cuerpo de la Función Ejecutiva como en el de la Función Técnica, con base en el Estatuto vigente.

El artículo 3, párrafos cuarto, quinto, décimo tercero y décimo sexto, definen los siguientes términos:

- Cuerpo de la Función Ejecutiva: Grupo de MSPEN que ocupan cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión, conforme lo disponga el Catálogo.
- Cuerpo de la Función Técnica: Grupo de MSPEN con puestos establecidos en el Catálogo, en los que se realizan actividades operativas especializadas en el ejercicio de sus funciones.
- Rangos: Categorías en las que se dividen los cargos y puestos de los cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica del SPEN.
- Titularidad: Es un derecho del MSPEN. La obtienen por única vez, al cubrir los requisitos señalados en el Estatuto, asignándosele el rango inicial y a partir de ese momento podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos del SPEN.

El artículo 4 señala que los Lineamientos para integrar Rangos, serán aplicables a los MSPEN adscritos en el OPLE, que ocupen un cargo o puesto en el SPEN y que hayan obtenido la Titularidad con base en el Estatuto y el procedimiento correspondiente.

En términos del artículo 10, al obtener la titularidad los MSPEN se ubicarán en el Rango Inicial y, a partir de ese momento, podrán aspirar a obtener la promoción en rango que corresponda.

El artículo 14 menciona que el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica se estructurarán en rangos por orden ascendente.

Los artículos 15 y 16 determinan que la estructura de rangos en el SPEN en el OPLE, se integra de la manera siguiente:

- Para el Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - I. Ejecutivo Electoral Rango Inicial;
 - II. Ejecutivo Electoral Rango “C”;
 - III. Ejecutivo Electoral Rango “B”;
 - IV. Ejecutivo Electoral Rango “A”.

- Para el Cuerpo de la Función Técnica:
 - I. Técnico Electoral Rango Inicial;
 - II. Técnico Electoral Rango “C”;
 - III. Técnico Electoral Rango “B”;
 - IV. Técnico Electoral Rango “A”.

El artículo 18 prevé que el otorgamiento de promociones en rango estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del OPLE.

El artículo 20, fracciones I, II y VII, fija las políticas que orientarán el proceso de otorgamiento de promociones en rango, entre las que se encuentran las siguientes:

- La estructura de rangos estará diferenciada según los cuerpos del SPEN.
- El otorgamiento de la promoción en rango, a partir de la obtención del Rango “C” señalado en los artículos 15 y 16 de los Lineamientos para integrar Rangos, conllevará la asignación de una retribución bimestral para el miembro titular del SPEN, de conformidad con la tabla de asignación económica para promociones en rango que apruebe el Órgano Superior de Dirección con el visto bueno de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del SPEN.
- La máxima publicidad orientará el procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango de los cuerpos del SPEN.

El artículo 21 indica que los requisitos que deben cumplir los miembros titulares del SPEN del Cuerpo de la Función Ejecutiva, para aspirar a obtener el Rango “C”, son los siguientes:

- Contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el Servicio, al treinta y uno de diciembre del ejercicio valorado.
- Contar al menos con título de nivel licenciatura.
- Haber participado, al menos, en un proceso electoral local como miembro titular del SPEN, o haber ocupado, al menos, dos

cargos distintos adicionales en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación o por ascenso mediante concurso público.

- Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez, o haber cumplido con las actividades de capacitación en los cinco ejercicios previos a la postulación, con un promedio general igual o superior a nueve.
- Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las cinco evaluaciones del desempeño previas a la postulación para obtener una promoción.
- Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

El artículo 50 señala que una vez que se otorgue un rango a un MSPEN, el Órgano de Enlace deberá prever que el OPLE cuente permanentemente con recursos presupuestales suficientes para su pago.

El artículo Tercero Transitorio refiere que los Servidores Públicos de los OPLE que hayan ingresado al SPEN a través de la certificación, se les reconocerá de acuerdo a las equivalencias establecidas al efecto, la titularidad, rangos y promociones que hubieren obtenido en el OPLE correspondiente; el grado de avance en el Programa de Formación, así como su antigüedad en el SPEN del OPLE, únicamente para efectos de procedimientos relativos a la carrera profesional.

El artículo Quinto Transitorio menciona que la DESPEN determinará, con base en el Modelo de equivalencias para el Reconocimiento de Rangos aprobado por la JGE, el cumplimiento de requisitos y, previo conocimiento de la Comisión del SPEN, someterá a la aprobación de la JGE el reconocimiento de los rangos a que se refiere el artículo Tercero Transitorio, lo cual será notificado al OPLE para la emisión de los dictámenes correspondientes.

Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos

El artículo 2 establece que el universo o población objetivo para la aplicación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos son los servidores públicos pertenecientes a los OPLE, entre otros al IEEM, los cuales fueron incorporados al SPEN mediante certificación.

El artículo 3 señala que se entenderá por antigüedad en el Servicio el lapso de tiempo que el MSPEN ha acumulado a partir de su incorporación en el SPEN del OPLE.

El artículo 4 indica que la antigüedad en el SPEN del OPLE, se reconocerá única y exclusivamente para efectos de procedimientos relativos a la carrera profesional.

El artículo 5 determina que la antigüedad en el SPEN se computará a partir de la fecha de ingreso del MSPEN del OPLE y considerando exclusivamente los periodos efectivos en los que se desempeñe de manera activa.

De acuerdo al artículo 7 el universo o población objetivo para la aplicación del presente modelo de equivalencias son los servidores públicos que cumplen lo establecido en el artículo 2 del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos y que previamente les haya sido reconocida por la JGE la Titularidad en el SPEN otorgada por el OPLE y les haya sido otorgado por el OPLE algún rango en la estructura del SPEN.

El artículo 8 señala que a los servidores públicos que cumplan lo establecido en el artículo séptimo del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos y acrediten o demuestren cumplir de manera documental y fehaciente la totalidad de los requisitos del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, se les reconocerá un rango conforme a la estructura de rangos del SPEN, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de las Bases y el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para integrar Rangos.

El artículo 9 menciona que se entenderán por rangos las categorías en las que se dividen los cargos y puestos en el SPEN en el OPLE.

El artículo 11 señala que los rangos establecidos en la estructura de rangos del SPEN, a los que pueden aspirar los miembros titulares del SPEN son: Rango "C"; Rango "B" y Rango "A".

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

El artículo 32 refiere que la antigüedad en el Rango “C” para los MSPEN que obtengan su reconocimiento a partir de la aplicación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, se contabilizará a partir de la fecha de aprobación del Reconocimiento de Rangos por parte de la JGE.

CEEM

El artículo 172 señala que para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN, y que en los órganos permanentes del propio IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto, tal Órgano de Enlace será determinado por el Consejo General.

En términos del artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM.

El artículo 203 Bis menciona las atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Electoral, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al dicho Servicio en el IEEM.
- Coadyuvar en la Promoción, Titularidad y Permanencia de los MSPEN, entre otras cosas, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

III. MOTIVACIÓN:

Derivado de las disposiciones normativas que establecieron la creación de un SPEN en los OPLE, bajo la rectoría del INE, se ha llevado a cabo la incorporación de servidores públicos a este Sistema a través del Proceso de certificación y del Concurso Público 2017.

Así, la JGE ha emitido diversos acuerdos entre los que se destacan INE/JGE73/2017, INE/JGE34/2018 e INE/JGE230/2018, mediante los cuales aprobó la incorporación de los servidores públicos, entre ellos a los del IEEM, que acreditaron el proceso de certificación, y les reconoció su titularidad, antigüedad y rango.

Entre estos servidores públicos se encuentra la ciudadana Alma Lilia Xochihua Guerra, quien mediante Acuerdo IEEM/CG/185/2017, fue designada por el Consejo General para ocupar el puesto de Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos en el IEEM, por haber resultado ganadora del Concurso Público 2017 del SPEN quien de conformidad con lo señalado en el Considerando Tercero, numerales 4 y 12 del Acuerdo INE/JGE230/2018, había ingresado previamente al mismo por certificación, aunado a que le fue reconocida su Titularidad cuando pertenecía al Instituto Electoral de la Ciudad de México, previo a ingresar al IEEM mediante el Concurso Público 2017; y que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, otorgándole el Rango "C".

Por lo anterior y, en cumplimiento a lo determinado en dicho acuerdo, este Consejo General determina que es viable aprobar el Dictamen correspondiente al reconocimiento del Rango "C" de la ciudadana Alma Lilia Xochihua Guerra, así como el estímulo correspondiente.

Por lo fundado y motivado, este Consejo General:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueba el Dictamen al reconocimiento del rango "C" de la ciudadana Alma Lilia Xochihua Guerra, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento este Acuerdo a la DA, a fin de que instrumente lo necesario para la asignación del estímulo correspondiente a la MSPEN, en términos de la Tabla de Asignación Económica.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al Órgano de Enlace, a efecto de que lo notifique a la MSPEN mencionada en el punto Primero de este instrumento.

Asimismo, para que envíe a la DESPEN el acuse de recibo original del Dictamen aprobado mediante este Acuerdo, en términos del punto Tercero del diverso INE/JGE230/2018.

CUARTO.- Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a la JGE, a la Comisión del SPEN, a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinte de marzo de dos mil diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Toluca de Lerdo, México, 20 de marzo de 2019.

Con fundamento en las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE, previsto en el artículo cuarto transitorio de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016; y en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos, aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral expide el siguiente:

DICTAMEN

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a la C. Alma Lilia Xochihua Guerra como **Ejecutiva Electoral Rango "C"** en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE RECONOCER A LA C. ALMA LILIA XOCHIHUA GUERRA EL RANGO COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

**MARIANA MACEDO MACEDO
JEFA DE LA UNIDAD**

